

---

# ALCANCE A LA GACETA UNIVERSITARIA



ORGANO OFICIAL DE INFORMACION DE LA UNIVERSIDAD DE COSTA RICA  
Editado por el Centro de Información y Servicios Técnicos del Consejo Universitario

---

AÑO XIX

Ciudad Universitaria Rodrigo Facio, 16 de noviembre de 1995

Nº 7-95

---

**UNIVERSIDAD DE COSTA RICA  
VICERRECTORIA DE DOCENCIA**

## **RESOLUCION Nº 6021-95**

**NORMAS Y PROCEDIMIENTOS DE INGRESO A LAS  
CARRERAS PARA LOS ESTUDIANTES SOLICITANTES  
A CARRERA QUE INGRESARON A LA  
UNIVERSIDAD DE COSTA RICA EN 1994 Y EN AÑOS  
ANTERIORES Y PARA LOS ESTUDIANTES UBICADOS  
EN CARRERA QUE DESEAN TRASLADARSE A OTRA  
Y QUE INGRESARON A LA UCR EN 1995, O EN 1994  
Y AÑOS ANTERIORES Y TRASLADOS DE SEDE**

**1996**

---

---

## CONTENIDO

		<b>Página</b>
<b>CAPITULO I</b>	Ingreso a la carrera: estudiantes carné 94 y anteriores que se encuentran en condición de solicitantes	3
<b>CAPITULO II</b>	Traslados de carrera: estudiantes carné 95, carné 94 y años anteriores, ubicados en carrera.	5
<b>CAPITULO III</b>	Otras disposiciones	6
<b>CAPITULO IV</b>	Procedimientos de inscripción para los estudiantes	7
<b>CAPITULO V</b>	Ingreso de los estudiantes extranjeros	9
<b>CAPITULO VI</b>	Proceso de selección	10
<b>CAPITULO VII</b>	Traslado de Sede y Carrera	11
<b>CAPITULO VIII</b>	Referencias: Disposiciones estatutarias, definición de términos y descripción de fórmulas	12
<b>CAPITULO IX</b>	Procedimiento para las Unidades Académicas: Modalidad Promedio Ponderado	14
<b>CAPITULO X</b>	Requisitos de ingreso a las carreras por Promedio Ponderado y otros	16
<b>CAPITULO XI</b>	Unidades Académicas que tienen requisitos especiales	20
<b>CAPITULO XII</b>	Lista de carreras, códigos y capacidad máxima de ingreso a las carreras para cada una de las poblaciones (ubicados en carreras y solicitantes) por Nota de Admisión y Promedio Ponderado.	22
<b>CAPITULO XIII</b>	<b>CALENDARIO PROCESO DE INGRESO A CARRERA</b>	<b>29</b>

---

UNIVERSIDAD DE COSTA RICA  
VICERRECTORIA DE DOCENCIA

**RESOLUCION N° 6021-95**

La Vicerrectoría de Docencia de conformidad con los artículos 7, 188 y 190 del Estatuto Orgánico, los acuerdos del Consejo Universitario de las sesiones N° 4056 celebrada el 6 de setiembre de 1994, N° 4071 celebrada el 27 de octubre de 1994 y N° 4150, celebrada el 31 de octubre de 1995, resuelve y comunica: a los **estudiantes solicitantes a carrera que ingresaron a la Universidad de Costa Rica en 1994 y años anteriores, a los ubicados en carrera que desean trasladarse y que ingresaron en 1995, o en 1994 y en años anteriores** y a la comunidad universitaria en general, las siguientes Normas y Procedimientos para el ingreso y traslado a las carreras en 1996.

**1. INGRESO A CARRERA: ESTUDIANTES CARNE 94 Y AÑOS ANTERIORES QUE SE ENCUENTRAN EN CONDICION DE SOLICITANTES**

1. La Universidad de Costa Rica ofrecerá a los estudiantes con carné 94 y años anteriores que se encuentran en condición de **solicitantes** para ingresar a una carrera, la posibilidad de solicitar ingreso mediante las modalidades **Nota de Admisión**, (IC-3 o IC-7) o **Promedio Ponderado** (IC-5) o **ambas**, cuando éstas se ofrezcan para esas carreras, y siempre que cumplan con los requisitos establecidos.
2. La Universidad de Costa Rica establece la capacidad máxima de ingreso para todas las carreras que ofrece en 1996 de acuerdo con las necesidades actuales y potenciales del país, las prioridades institucionales y su capacidad de operación. En consecuencia, se establece una capacidad máxima de ingreso a las diferentes carreras mediante las dos modalidades de ingreso (Nota de Admisión o Promedio Ponderado), independiente de la cuota establecida para estudiantes ubicados en carrera que desean trasladarse a otra.
3. Los estudiantes que concursan por **Nota de Admisión**, tendrán la posibilidad de solicitar ingreso hasta en seis carreras (según decisión del candidato) en cualquiera de las sedes donde éstas se imparten (Pág. 22), mediante las fórmulas IC-3 o IC-7 que distribuye la Oficina de Registro.
4. Los estudiantes que deseen ingresar a las carreras que tienen requisitos especiales (Prueba psicológica, entrevistas, exámenes médicos y otros), deben cumplir y aprobar previamente esos requisitos, antes de entregar a la Oficina de Registro las fórmulas para el concurso por **Nota de Admisión** "Solicitud para la Escogencia de Carreras y Recintos" (IC-3 o IC-7) y la solicitud para el concurso por **Promedio Ponderado** (IC-5), según corresponda, debidamente autorizadas.

- 
- 
5. Los estudiantes en la condición de solicitantes que concursen por **Nota de Admisión** para el ingreso a carrera, lo harán de acuerdo con los siguientes parámetros:
    - a. Cumplimiento de los requisitos especiales
    - b. Orden de prioridad en que los candidatos solicitan las carreras, cuando decidan escoger más de una carrera.
    - c. Capacidad máxima de ingreso definida para cada una de las carreras.
    - d. Nota de Admisión de mayor a menor.
  
  6. Los estudiantes en la condición de solicitantes, que concursen por **Promedio Ponderado**, podrán solicitar únicamente una carrera, de acuerdo con los siguientes parámetros:
    - a. Cumplimiento de los requisitos especiales.
    - b. Haber matriculado y aprobado los cursos ponderables exigidos para este efecto.
    - c. Capacidad máxima de ingreso definida para cada una de las carreras.
    - d. El resultado del promedio obtenido en los cursos utilizados para el cálculo respectivo.
  
  7. Los estudiantes admitidos se determinarán con base en:
    - a. Solicitud del estudiante
    - b. Los parámetros de ingreso establecidos según la modalidad de ingreso (Nota de Admisión, Promedio Ponderado)
    - c. Capacidad máxima de ingreso para cada carrera.

Para los efectos anteriores, la Vicerrectoría de Docencia aplicará lo señalado en el artículo 190 del Estatuto Orgánico. Si por la modalidad de **Nota de Admisión**, hubiesen estudiantes con igual nota optando por el último lugar disponible de acuerdo con la capacidad máxima de ingreso a una carrera, la Vicerrectoría de Docencia resolverá lo que conforme a derecho corresponda y cuando esta misma situación se presente en la modalidad de Promedio Ponderado, se procederá conforme a lo dispuesto en el artículo 3., Cap. IX de esta resolución.

8. Las unidades académicas asumirán la responsabilidad de atender a los estudiantes solicitantes a las respectivas carreras de acuerdo con lo indicado por la Vicerrectoría de Docencia en la Resolución N° 5995-95, a quienes les abrirá y actualizará el expediente.
  
9. El procedimiento de inscripción para concursar por las modalidades descritas, se establece en la página 7, Cap. IV de esta resolución.

---

---

## II. TRASLADOS DE CARRERA ESTUDIANTES CARNE 95, CARNE 94 Y AÑOS ANTERIORES, UBICADOS EN CARRERA

### 1. Estudiantes carné 95, ubicados en carrera.

La Universidad de Costa Rica ofrecerá a los estudiantes carné 95 que desean trasladarse a otra carrera, la posibilidad de solicitar ingreso mediante el concurso por **Nota de Admisión** (fórmula IC-3 o IC-7).

### 2. Estudiantes carné 94 y años anteriores ubicados en carrera.

La Universidad de Costa Rica ofrecerá a los estudiantes con carné 94 y años anteriores, la posibilidad de solicitar ingreso para trasladarse a otra carrera mediante el concurso por **Nota de Admisión** (IC-3 o IC-7) o **Promedio Ponderado** (IC-5) o **ambas** cuando esta modalidad se ofrezca para esas carreras, y siempre que cumplan con los requisitos establecidos.

3. La Universidad de Costa Rica establece la capacidad máxima de ingreso para **traslado** a las carreras que ofrece en 1996, de acuerdo con las necesidades actuales y potenciales del país, las prioridades institucionales y su capacidad de operación. En consecuencia, se establece una capacidad máxima de ingreso para **traslado** a las diferentes carreras mediante las dos modalidades de ingreso (Nota de Admisión o Promedio Ponderado), independiente de la cuota establecida para estudiantes solicitantes a carrera.

4. Los estudiantes que concursan para el **traslado** por **Nota de Admisión**, tendrán la posibilidad de solicitar ingreso hasta de seis carreras (según decisión del candidato) y sus respectivas sedes donde éstas se imparten (Pág. 22), mediante las fórmulas IC-3 o IC-7 según corresponda, que distribuye la Oficina de Registro.

5. Los estudiantes que deseen ingresar por **traslado** a las carreras que tienen requisitos especiales (Prueba psicológica, entrevistas, exámenes médicos y otros), deben cumplir y aprobar previamente esos requisitos, antes de entregar a la Oficina de Registro las fórmulas IC-3 o IC-7 “Solicitud para la Escogencia de Carreras y Recintos” (Nota de Admisión) y la solicitud por Promedio Ponderado (IC-5), según corresponda, debidamente autorizadas.

6. **Los estudiantes carné 95 y carné 94** y años anteriores que concursen por **Nota de Admisión** para el **traslado** a carrera, lo harán de acuerdo con los siguientes parámetros:

- a. Cumplimiento de los requisitos especiales.
- b. Orden de prioridad en que los candidatos solicitan las carreras cuando decidan escoger más de una carrera.
- c. Capacidad máxima de ingreso definida para cada una de las carreras de acuerdo con su condición de estudiantes ubicados en carrera.
- d. Nota de Admisión de mayor a menor.

7. **Los estudiantes carné 94 y años anteriores**, que concursen por **Promedio Ponderado**, podrán solicitar únicamente una carrera, de acuerdo con los siguientes parámetros:
  - a. Cumplimiento de los requisitos especiales.
  - b. Haber matriculado y aprobado los cursos ponderables para este efecto.
  - c. Capacidad máxima de ingreso definida para cada una de las carreras.
  - d. El resultado del promedio obtenido en los cursos utilizados para el cálculo respectivo.
8. Los estudiantes admitidos se determinarán con base en las dos modalidades de ingreso:
  - a. Solicitud del estudiante.
  - b. Los parámetros de ingreso establecidos en las dos modalidades de ingreso:
    - b.1. Nota de Admisión para estudiantes carné 95 y carné 94 y años anteriores.
    - b.2. Promedio Ponderado para estudiantes carné 94 y años anteriores.
  - c. Capacidad máxima de ingreso para cada carrera.

Para los efectos anteriores, la Vicerrectoría de Docencia aplicará lo señalado en el artículo 190 del Estatuto Orgánico. Si por la modalidad de Nota de Admisión hubiesen estudiantes con igual nota optando por el último lugar disponible de acuerdo con la capacidad máxima de ingreso a una carrera, la Vicerrectoría de Docencia resolverá lo que conforme a derecho corresponda.

9. El procedimiento de inscripción para concursar por las modalidades descritas se establece en el Cap. IV. Pág. 7.
10. Sólo se podrán realizar **traslados** de carrera para el ingreso en el primer ciclo lectivo de cada año, según lo establecido en el calendario universitario.

### III. OTRAS DISPOSICIONES

1. Los estudiantes carné 95 y carné 94 y años anteriores, **ubicados** en carrera que deseen **trasladarse** y estudiantes **solicitantes** carné 94 y años anteriores que desean ingresar a una carrera y que concursen por el ingreso a una carrera por la modalidad de **Nota de Admisión**, lo harán en forma independiente de los estudiantes que ingresarán por primera vez en 1996.
2. No podrán adicionarse a las listas de solicitantes a carrera (carné 94 y años anteriores) nuevos estudiantes, excepto lo indicado en el artículo 1.4, Cap. IV.
3. Los estudiantes carné 95 ubicados en carrera y los estudiantes carné 94 y años anteriores, ubicados en carrera o solicitantes a una carrera que concursen y no sean admitidos en una carrera, quedarán respectivamente en la carrera o como solicitantes, y en la sede que tenían antes de consultar.

4. Los estudiantes que se hayan retirado temporalmente de su carrera, pueden solicitar el reintegro por medio de la fórmula IC-4, la cual deberá estar autorizada por la Unidad Académica respectiva, en el período establecido en el calendario universitario.
5. Los cupos que la Institución ha establecido por la modalidad de “supernumerario”, serán destinados para reforzar la capacidad máxima de ingreso por las modalidades de Nota de Admisión y Promedio Ponderado, para estudiantes carné 94 y años anteriores por cualquiera de las dos opciones; excepto en aquellas carreras que no ofrecen el grado de bachillerato y cuyo ingreso está definido sólo en el nivel de Licenciatura. En estos casos, los estudiantes deberán completar la fórmula IC-1.
6. La Oficina de Registro verificará que los estudiantes admitidos reúnan los requisitos de ingreso y anulará, previa consulta a esta Vicerrectoría, la matrícula de los cursos de carrera de aquellos estudiantes que hayan ingresado en forma irregular.
7. Para la autorización de matrícula, las Unidades Académicas y los estudiantes deben sujetarse a lo dispuesto por el Consejo Universitario y esta Vicerrectoría en la Resolución respectiva. No está permitido a las Unidades Académicas autorizar, ni a los estudiantes matricular cursos que no forman parte de su plan de estudios. A los estudiantes que contravengan esta disposición, la Oficina de Registro anulará de oficio cualquier matrícula en estas condiciones.
8. Las sedes, carreras, códigos y la capacidad máxima de ingreso a carrera por cada modalidad: Nota de Admisión y Promedio Ponderado tanto para los ubicados en carrera como para los solicitantes, se indican a partir de la página 22. Esta información se requiere para llenar las fórmulas: IC-3, IC-7 e IC-5.
9. Los períodos para realizar los trámites del concurso para ingresar a las carreras, se indican en el calendario del proceso de ingreso a carrera (Pág. 29).

#### IV. PROCEDIMIENTOS DE INSCRIPCIÓN PARA LOS ESTUDIANTES

##### 1. Concurso por Nota de Admisión

- 1.1 Los estudiantes que concursan por el ingreso a una carrera por la modalidad de Nota de Admisión, deberán completar la fórmula de “Solicitud para la Escogencia de Carreras y Recintos” (IC-3, ó IC-7) según corresponda. En ellas podrán solicitar en orden de prioridad hasta **seis opciones** de carrera y su respectivo recinto, cuando decidan escoger más de una.
- 1.2 Aquellos estudiantes que repitieron la Prueba de Aptitud Académica en 1995 para mejorar la Nota de Admisión, completarán la fórmula IC-3
- 1.3 Quienes no realizaron la Prueba de Aptitud Académica en 1995 para mejorar la nota de Admisión, completarán la fórmula IC-7.

- 1.4 Los estudiantes carné 94 y años anteriores que hasta la fecha no se encuentran en las condiciones de: ubicados en una carrera y solicitantes, y si al concursar por la modalidad de Nota de Admisión, no son admitidos, quedarán como solicitantes a la carrera que escogieron en la primera opción.

## 2. Concurso por Promedio Ponderado

- 2.1 Los estudiantes con carné 94 y años anteriores, que deseen concursar por la modalidad de Promedio Ponderado, completarán la fórmula IC-5, la cual deberá retirarse y entregarse en la Oficina de Registro.
- 2.2 Los costarricenses mayores de edad deberán aportar original y fotocopia de la cédula de identidad. Los menores de edad deben aportar certificación o constancia de nacimiento.
- 2.3 Los extranjeros deberán aportar original y fotocopia del pasaporte o cédula de residencia los que se hubieran acogido a lo dispuesto en el artículo 182 del Estatuto Orgánico, deberán presentar el original y fotocopia del documento probatorio. Los que deseen acogerse a este beneficio, deben remitirse al Cap. V. de esta resolución.
- 2.4 Quienes hayan cursado asignaturas ponderables en el segundo ciclo lectivo de 1995, deben solicitar en la Oficina de Registro las fórmulas (NP-1) para que el profesor(a) que impartió el curso haga constar la calificación final obtenida, cumpliendo con los requisitos que se indican en la fórmula. Estas constancias deberán entregarse en la Unidad Académica en la que desean concursar, en donde se le entregará el comprobante sellado y firmado.
- 2.5 Si la Universidad de Costa Rica le reconoció cursos ponderables de otras instituciones de Educación Superior, deberá aportar a la Unidad Académica en que desea ingresar, original y fotocopia de la resolución, extendida por la Oficina de Registro, así como la certificación de las calificaciones obtenidos en dichos cursos extendida por la institución de procedencia.
- 2.6 Los cursos matriculados y aprobados en la Universidad de Costa Rica prevalecerán para el cálculo de Promedio Ponderado en el ingreso a una carrera. Si las asignaturas han sido reconocidas por la Universidad de Costa Rica anterior o posteriormente al momento en que fueron aprobadas en la Institución, no serán utilizados para esos efectos.
- 2.7 Si el Curso Integrado de Humanidades se considera para el cálculo del Promedio Ponderado para el ingreso a una carrera, y si el mismo ha sido reconocido, por haberse aprobado en otra Institución de Educación Superior miembro del Consejo Nacional de Rectores (CONARE), el cálculo se efectuará tomando en cuenta el promedio de las calificaciones de todas las asignaturas contempladas para ese reconocimiento y se les otorgará un valor de doce créditos.

## 3. Prioridad en la asignación de carrera de acuerdo con las solicitudes realizadas:

Si el estudiante realiza varias solicitudes por medio de los distintos procedimientos, la asignación de carrera se hará de acuerdo con las siguientes prioridades:

- a. Nota de Admisión (IC-3 o IC-7): **Tiene prioridad sobre** Supernumerario (IC-1), Reingreso (IC-4) y Promedio Ponderado (IC-5).
- b. Promedio ponderado (IC-5): **Tiene prioridad sobre** Reingreso (IC-4).
- c. Supernumerario (IC-1). Nota de Admisión (IC-3 o IC-7), Promedio Ponderado (IC-5) y Reingreso (IC-4) **Tiene prioridad sobre** Solicitantes a una carrera (IC-6)

Quienes opten por el ingreso a carrera mediante las dos modalidades: Nota de Admisión y Promedio Ponderado simultáneamente, deberán incluir dentro de las seis opciones que se le ofrecen por Nota de Admisión, según su prioridad, la carrera que solicitó por la modalidad de Promedio Ponderado.

En resolución R-2681, se establece lo concerniente al cobro de los derechos de inscripción para las diferentes modalidades de ingreso.

Los estudiantes seguirán los procedimientos anteriores, en los períodos que señala el calendario del proceso de ingreso a carrera (Pág. 29).

**Los errores u omisiones en que incurra el estudiante serán de su exclusiva responsabilidad.**

## V. INGRESO DE LOS ESTUDIANTES EXTRANJEROS

1. El ingreso de los estudiantes extranjeros a las carreras se regirá por el artículo 182 del Estatuto Orgánico de la Universidad, y de conformidad con lo resuelto por el Consejo Universitario en sesión 2747 artículo 24, del 1 de diciembre de 1980.
2. Los estudiantes que en su ingreso a carrera deseen acogerse a los beneficios enunciados en el artículo anterior, deberán ser estudiantes elegibles y aportar a la Vicerrectoría de Vida Estudiantil, en el período que señala el calendario de esta resolución, los siguientes documentos:
  - a. Carta de solicitud de estudio de su caso, dirigida al Vicerrector de Vida Estudiantil.
  - b. Certificado actualizado de movimiento migratorio desde su ingreso al país, extendido por el Centro de Cómputo de la Dirección General de Migración y Extranjería. (Este trámite requiere aproximadamente 15 días en la Oficina de Migración).
  - c. Original y fotocopia del pasaporte o cédula de residencia.
  - d. De acogerse a tratados o convenios internacionales debe presentar documento que compruebe trato recíproco o similar.
  - e. Documento del Ministerio de Relaciones Exteriores que compruebe el otorgamiento del asilo en caso de acogerse a ello.

No se tramitarán solicitudes fuera del período indicado o con documentación incompleta.

3. Los estudiantes extranjeros aceptados en carrera, podrán acogerse al pago de derechos de matrícula como costarricenses, según lo dispuesto por el Consejo Universitario, siempre que cumplan con los requisitos establecidos, los que se publicarán en las “Instrucciones de matrícula y Guía de Cursos y Horarios” (Guía de Horarios) de cada ciclo lectivo.

## VI. PROCESO DE SELECCIÓN

1. Para el ingreso a carrera por la modalidad de **Nota de Admisión**, las solicitudes se procesarán en orden decreciente de nota, se admitirá el número de estudiantes que corresponda, de conformidad con la capacidad máxima de ingreso establecida para cada carrera y para cada una de las diferentes poblaciones.
2. Para el ingreso por la modalidad de **Promedio Ponderado** las solicitudes se ordenarán en forma decreciente de Promedio, y se admitirá el número de estudiantes de conformidad con la capacidad máxima de ingreso establecida para cada carrera y para cada una de las diferentes poblaciones.
3. La Resolución conjunta de las Vicerrectorías de Docencia y Vida Estudiantil N° 5020-91 establece, a partir del 31 de mayo de 1991, la prohibición de matricular nuevamente un curso ya aprobado. Sólo para aquellos estudiantes que antes de la vigencia de esa resolución que incluye el primer ciclo de 1991 que participen por la modalidad de Promedio Ponderado, se les deberá tomar en cuenta las respectivas materias aunque éstas sean repetidas.

No se tomarán en cuenta para el ingreso a carrera en 1996, los cursos que el estudiante matricule en el tercer ciclo lectivo de 1995.

4. Los estudiantes ubicados en carrera que no sean admitidos en otra, quedarán ubicados en la sede y en la carrera que tenían antes.
5. La Universidad por medio de la Oficina de Registro publicará la lista general de estudiantes (padrones) en la que indicará la carrera en que cada uno fue aceptado. Esta lista se exhibirá en la Sede Rodrigo Facio y en las diferentes Sedes Regionales en el período que señala el calendario de esta resolución.
6. Los estudiantes que sean admitidos en carreras deberán realizar la matrícula en el ciclo lectivo en que fueron admitidos. La no realización de la matrícula ordinaria, para todos los efectos se tendrá como una renuncia a su admisión en la carrera. Las unidades académicas velarán por el cumplimiento de esa disposición.
7. Los estudiantes podrán solicitar al Decano o Director por medio de carta de justificación, permiso para posponer el ingreso, el cual no podrá ser mayor que un año lectivo. La Unidad Académica debe notificar a la Oficina de Registro.
8. Después del último día de matrícula ordinaria de la Sede Rodrigo Facio, los estudiantes no podrán acogerse a lo estipulado en el artículo anterior.
9. Los estudiantes que hayan realizado estudios en otras Instituciones de Educación Superior y sean admitidos en carrera, podrán gestionar ante la correspondiente Unidad Académica, por medio de la Oficina de Registro el estudio de reconocimiento de las asignaturas aprobadas, según lo indicado en el reglamento respectivo.

- 
- 
10. Para la **autorización de matrícula**, las Unidades Académicas y los estudiantes deben sujetarse a lo dispuesto por el Consejo Universitario y la resolución respectiva de esta Vicerrectoría ya que no está permitido a las Unidades Académicas autorizar ni a los estudiantes matricular cursos que no forman parte de su Plan de Estudios. A los estudiantes que figuren matriculados al margen de esta disposición, la Oficina de Registro les anulará la matrícula en los cursos correspondientes.

## VII. TRASLADO DE SEDE

1. Los estudiantes admitidos en carreras no desconcentradas que deseen matricular sus cursos introductorios en una Sede Regional diferente de la Sede Rodrigo Facio (primeros niveles del Plan de Estudios), podrán solicitarlo a la Oficina de Registro mediante la fórmula TR-1, en el período que señala el calendario de esta resolución. Estos estudiantes deberán permanecer en esa Sede al menos un año lectivo. Para reincorporarse a la Sede que ofrece la carrera no desconcentrada, deben solicitarlo en el respectivo período de empadronamiento (consultar calendario universitario).
2. No está permitido el traslado a cualquier sede cuando se trate de carreras “desconcentradas” sin haber terminado el tramo respectivo.
3. **El traslado de las Sedes Regionales a la Sede Rodrigo Facio se produce:**
  - a. Si los estudiantes han concluido:
    - Los tramos desconcentrados de las carreras en que están inscritos (empadronados).
    - Las carreras que se ofrecen en las Sedes Regionales y el estudiante desea obtener un grado más alto de la misma carrera que no se ofrece en la Sede en que se encuentra inscrito. La carrera debe ser la misma y haber obtenido el grado y título correspondiente.
  - b. Si el estudiante es aceptado por las modalidades de promedio ponderado (IC-5) en una carrera que no pertenezca a la Sede donde está inscrito. El traslado se hará de oficio.

El estudiante que no pueda hacer efectivo el traslado, deberá solicitar mediante carta de justificación, al Decano o Director de la unidad académica en que fue aceptado permiso para posponer el ingreso, el cual no podrá ser mayor que un año lectivo. La Unidad Académica debe notificar a la Oficina de Registro.

4. Las solicitudes de traslado que no se ajustan a lo anterior, requieren de un estudio y el dictamen de las autoridades de las Sedes Regionales, previa recomendación de las Unidades de Vida Estudiantil o de la Coordinación de Vida Estudiantil según sea el caso. Este dictamen debe anexarse a los documentos que el estudiante debe aportar a la Unidad Académica que lo recibirá.

5. El estudiante deberá solicitar en la Sede donde se encuentra empadronado, el traslado de Sedes en las fechas que establezca cada Sede Regional, las que deberán ser previas al período de empadronamiento establecido en el Calendario Universitario. Si la solicitud es aprobada, la resolución se enviará a la Unidad Académica receptora, en el período que señala el Calendario Universitario junto con el expediente del estudiante. Con la copia de la resolución y con la fórmula IC-4, el estudiante debe presentarse en la Unidad Académica receptora para que autorice el traslado con la firma del Director o Decano y el sello de la Unidad Académica. Esta enviará la documentación a la Oficina de Registro en el período establecido en el Calendario Universitario.
6. Sólo se permiten traslados de sede, si el estudiante ingresa a una carrera. No está permitido trasladarse a los padrones de solicitantes.

## VIII. REFERENCIAS: DISPOSICIONES ESTATUTARIAS, DEFINICION DE TERMINOS Y DESCRIPCION DE FORMULAS

### 1. Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica

**Artículo 7.** La Universidad de Costa Rica está regida por la Asamblea Universitaria, el Consejo Universitario, el Rector y los Vicerrectores.

**Artículo 180.** Existen en la Universidad de Costa Rica estudiantes de pregrado, grado, posgrado, de programas especiales de extensión docente, y visitantes.

**Artículo 182.** Los estudiantes costarricenses tendrán prioridad en la matrícula cuando se fije cupo. Se exceptúa de los efectos de esta disposición a los extranjeros con tres años por lo menos de residencia en el país y a las personas cubiertas por los tratados o convenios internacionales, siempre que existan documentos probatorios de trato recíproco o similar. Así también se exceptúan de los efectos de esta disposición a las personas amparadas por el derecho de asilo y la cortesía internacional.

**Artículo 188.** Para ser admitido como estudiante en la Universidad de Costa Rica, en cualquiera de las categorías enunciadas en el artículo 180 de este Estatuto, es necesario cumplir con las normas y reglamentos que para cada caso se establecen.

**Artículo 190.** La política de admisión a las unidades académicas debe ser aprobada por el Vicerrector de Docencia, quien eliminará cualquier medida arbitraria que limite el cupo en la matrícula de un curso o el acceso a una carrera. En aquellas asignaturas o planes de estudio en que existan limitaciones de matrícula, fijará el orden de prioridades que deba seguirse.

**Artículo 194.** Las asignaturas de cada Plan de Estudio estarán colocadas en un orden armónico y gradual; las del ciclo básico de Estudios Generales serán de matrícula previa y preferente a cualesquiera otras mientras el estudiante no las haya aprobado.

## 2. Definición de términos

1. **Carrera desconcentrada:** Son carreras que se ofrecen en forma temporal en una Sede Regional para atender necesidades eventuales en una determinada región, bajo la plena responsabilidad académica de la unidad que ofrece la carrera en la Universidad.
2. **Instrucciones de Matrícula y Guía de Cursos y Horarios (Guía de Horarios):** Documento oficial que publica la Universidad de Costa Rica en cada ciclo lectivo. En el se consigna información de los cursos que se impartirán (Nombres, códigos, créditos, horarios, aulas) y las normas e instrucciones para la matrícula.
3. **Nota de Admisión:** Nota que se define con base en el puntaje en la Prueba de Aptitud Académica y las calificaciones del Ciclo Diversificado.
4. **Plan de Estudios:** Es un documento académico, técnico y legal, en el que se seleccionan, organizan y ordenan, para fines del proceso enseñanza-aprendizaje, todos los aspectos curriculares de una profesión que se consideran social y culturalmente necesarios. En el Plan de Estudios, entre otros elementos, se establece un orden gradual y armónico de cursos o asignaturas con sus respectivas características (sigla, nombre del curso, naturaleza del curso, ciclo, requisitos, correquisitos, horas y créditos) que corresponden a una carrera universitaria y que conducen a la obtención de un grado y título universitario.
5. **Sede Regional:** Entidad en la cual la Universidad de Costa Rica amplía las oportunidades de realización de la actividad universitaria en las diferentes regiones del país. Tiene establecidas cinco Sedes Regionales a saber: Sede Regional de Occidente (San Ramón-Tacares de Grecia), Sede Regional de Guanacaste (Liberia y Santa Cruz), Sede Regional del Atlántico (Turrialba), Sede Regional de Limón y Sede Regional del Pacífico (Puntarenas).
6. **Estudiantes con carné 95:** Estudiantes de pregrado o grado que ingresaron a la Universidad de Costa Rica en 1995 y están ubicados en carrera.
7. **Estudiantes con carné 94 y años anteriores:** Aquellos estudiantes de pregrado o grado que fueron admitidos a la Universidad de Costa Rica en 1994 y años anteriores y que se encuentran en las siguientes condiciones: ubicados en carrera o “solicitantes a carrera”.

## 3. Descripción de fórmulas que intervienen en el proceso de ingreso a carrera.

FORMULA	NOMBRE
IC-1	Solicitud de Ingreso a carrera por la Modalidad de Supernumerario (Resolución VD-4645-90), para estudiantes de la Universidad de Costa Rica y otras Universidades del CONARE.
IC-2	Solicitud para la escogencia de Carreras y Recintos.
IC-3	Solicitud para la escogencia de carreras y recintos (Estudiantes de la Universidad de Costa Rica que realizaron Prueba de Aptitud Académica para mejorar el promedio).
IC-4	Ubicación en el Recinto y/o Inclusión en Carrera (sólo universitarios de UCR)
IC-5	Solicitud de Ingreso a Carrera por Modalidad de Promedio Ponderado (sólo universitarios UCR)
IC-6	Solicitud de ubicación en lista de solicitantes (sólo universitarios de la UCR)
IC-7	Solicitud para la escogencia de carreras y recintos (con el mejor promedio de admisión, sólo estudiantes de UCR)
NP-1	Constancia de notas extendida por el profesor que impartió un curso ponderable en el segundo ciclo lectivo de 1995, y que el estudiante debe entregar a la unidad académica donde desea ingresar.
TR-1	Traslado de Recinto para estudiantes aceptados en carreras <b>no desconcentradas</b> .

---

---

**IX. PROCEDIMIENTO PARA LAS UNIDADES ACADÉMICAS:  
Modalidad Promedio Ponderado**

1. Para el ingreso a carrera por la modalidad de Promedio Ponderado, la Oficina de Registro enviará a las respectivas Unidades Académicas, lo siguiente:
  1. Listas separadas de los candidatos que se inscribieron para trasladarse o ubicarse en carrera
  2. Copia del expediente académico de cada uno de los concursantes
  3. Fórmulas para realizar el cálculo del Promedio Ponderado
2. La Unidad Académica realizará el cálculo del promedio ponderado para el ingreso a una carrera, considerando la información consignada en el expediente académico, las constancias que el estudiante aporte, para aquellas asignaturas aprobadas en el segundo ciclo lectivo de 1995 (NP-1), certificaciones de otras Instituciones de Educación Superior y los requisitos establecidos en esta resolución.
3. La selección de los estudiantes que cumplan con los requisitos se realizará en orden de promedio decreciente y de acuerdo con la capacidad máxima de ingreso definida para cada población. En caso de existir estudiantes con igual promedio ponderado, optando por el último lugar disponible, conforme la capacidad máxima de ingreso, se procederá de la siguiente manera:
  - a. Asignar sobrecupo, el que no tendrá implicaciones presupuestarias y deberá notificarse a la Vicerrectoría de Docencia y a la Oficina de Registro. Si la asignación de sobrecupo tuviera implicaciones presupuestarias se requerirá autorización de la Vicerrectoría de Docencia.
  - b. Si no es posible asignar sobrecupo, se admitirá al estudiante que tenga el promedio ponderado más alto, calculado con base en todos los cursos ganados y perdidos en la Universidad de Costa Rica, hasta el primer ciclo lectivo de 1995, según conste en su expediente académico. Esta situación debe anotarse en el espacio de observaciones de la fórmula utilizada para el cálculo.
  - c. Si aún no se puede realizar la asignación, tendrán prioridad los estudiantes de carné más antiguo.
4. Si la capacidad máxima de ingreso a la carrera no se completa con los estudiantes que tienen todos los requisitos, podrán considerarse aquellos candidatos que se inscribieron por esta modalidad y les falta algún curso. La unidad académica determinará las materias que podrían no contemplarse para la ponderación, lo que se comunicará mediante resolución a la Vicerrectoría de Docencia y la Oficina de Registro (junto con la documentación que deberá enviarse a la Oficina de Registro). Estos cursos deben anotarse en la fórmula de cálculo.

- 
5. Los cupos sobrantes correspondientes por una modalidad, se trasladarán a la otra modalidad para la población universitaria que compita por éstas. Es decir, los cupos que queden disponibles por esta modalidad, tanto de estudiantes que desean trasladarse como de “solicitantes a carrera”, se aplicarán respectivamente a la cuota de Nota de Admisión de cada una de esas poblaciones.
  6. No está permitido a las unidades académicas incluir estudiantes en las listas de solicitudes que envía la Oficina de Registro, ni incluir como aceptados en la carrera a los estudiantes que tengan un promedio inferior al corte establecido.
  7. Las fórmulas NP-1 de los cursos requisito, realizados en el segundo ciclo de 1995 extendidas por las unidades académicas que imparten esos cursos, son las únicas constancias provisionales válidas para realizar el cálculo por esa modalidad. Las mismas serán recibidas por la Unidad Académica, teniendo especial cuidado de que cumplan con los requisitos que la fórmula establece, previa presentación de comprobante de la fórmula IC-5 debidamente sellado y firmado por la Oficina de Registro, en el período que establece el calendario de esta resolución.
  8. Las unidades académicas, en el plazo señalado por la Oficina de Registro, devolverán la documentación, junto con una carta en la que indique el número de estudiantes aceptados y rechazados y la nota de corte por cada población, firmadas por el Director o Decano, así como:
    - a. La fórmula de cálculo que contiene un espacio para observaciones en el que debe anotarse la condición en la cual quede el estudiante, aceptado o rechazado y la razón de este último. Asimismo debe consignarse en el espacio destinado para ese fin el promedio respectivo.
    - b. Las fórmulas deben ser selladas y firmadas por el Decano o Director y ordenarse por promedio de mayor a menor. Deben además ordenarse en dos grupos: aceptados y rechazados.
    - c. En las listas de candidatos que proporciona la Oficina de Registro debe consignarse, para cada caso, la condición de aceptado o rechazado. Estas listas deben ser selladas y firmadas por el Decano o Director.

## X. REQUISITOS DE INGRESO A LAS CARRERAS POR PROMEDIO PONDERADO Y OTROS

- 1. Carrera de Administración de Negocios**

Se requiere un promedio ponderado no menor que 8,0 en las asignaturas aprobadas:

  - Economía para Administración I y II o sus equivalentes
  - Matemática Elemental
  - Cálculo Diferencial e Integral I
  - Historia de las Instituciones de Costa Rica
  - Introducción a la Sociología

Si no completa el cupo con promedio ponderado igual o mayor que 8, se autorizará el ingreso con promedio inferior pero sin sobrepasar la capacidad máxima de ingreso.
- 2. Carrera de Administración Pública**

Se admitirán únicamente estudiantes que hayan aprobado los cursos siguientes:

  - Integrado de Humanidades I y II o sus equivalentes
  - Historia de las Instituciones de Costa Rica
  - Economía para Administradores I y II o sus equivalentes
- 3. Carrera de Economía:**

Se admitirán estudiantes que hayan aprobado los siguientes cursos y obtenido en los últimos tres (3) un promedio ponderado no menor que 6,5 incluyendo los cursos reprobados:

  - Integrado de Humanidades I y II o sus equivalentes
  - Teoría Microeconómica I o Principios de Economía I
  - Teoría Macroeconómica I o Principios de Economía II
  - Matemática para Ciencias Económicas II o Cálculo Diferencial e Integral I (carnés anteriores a 1992).
- 4. Carrera de Estadística:**

Para ingresar a esta carrera sólo requiere haber aprobado los siguientes cursos:

  - Integrado de Humanidades I y II o sus equivalentes
  - Un repertorio
  - Cálculo Diferencial o Integral I
  - Álgebra Lineal
- 5. Carrera de Ciencias Políticas**

El promedio ponderado se determina sobre los siguientes cursos aprobados:

  - Integrado de Humanidades I y II o sus equivalentes
  - Sociología General
  - Introducción a la Política Económica
  - Historia de las Instituciones de Costa Rica
  - Matemática Elemental
  - Introducción a la Economía
  - Principios de Ciencias Políticas
- 6. Carrera de Ciencias de la Comunicación Colectiva**

Ingresarán estudiantes que obtengan en orden decreciente a partir de 10, promedios ponderados más altos en los primeros cuatro cursos, de los siguientes cursos aprobados:

  - Introducción a la Sociología
  - Historia de las Instituciones de Costa Rica
  - Introducción a la Economía o su equivalente
  - Introducción a la Computación
  - Integrado de Humanidades I y II o sus equivalentes
- 7. Carrera de Psicología**

Bachillerato y Licenciatura en Psicología y Bachillerato en la Enseñanza de la Psicología. (Para ser admitido a esta última se requiere haber sido admitido en la Carrera de Psicología). Se admitirán estudiantes con los mejores promedios ponderados en los siguientes cursos aprobados:

  - Integrado de Humanidades I y II o sus equivalentes
  - Historia de las Instituciones de Costa Rica
  - Inglés Básico I y II o su equivalente (LM-1030)
  - Un repertorio

Estas carreras requieren la aprobación de requisitos especiales

- 
- 8. Carrera de Derecho** En este caso el promedio ponderado se determina, a opción del estudiante, sobre cuatro de los siguientes cursos aprobados:
- Integrado de Humanidades I y II o sus equivalentes
  - Idioma (italiano, francés, inglés, alemán y portugués)
  - Historia de las Instituciones de Costa Rica
  - Introducción a la Economía o su equivalente
  - Introducción a la Sociología o Introducción a la Política, Teoría Política Actual, Política Actual Costarricense y Pensamiento Político Costarricense (Res. VD-1969-85)
- 9. Carrera de Ciencias de la Computación e Informática**
- 9.1 El estudiante debe solicitar a la ECCI la matrícula del curso MA-0129
- 9.2 Haber aprobado los cursos MA-0129: Matemática para Computación I y CI-1100: Introducción a la Programación, y con el promedio ponderado de esas asignaturas se concursará en la Escuela.  
Para ese efecto es condición que:
- 9.3 El promedio de las calificaciones finales de todas las veces que pudo repetir el curso MA-0129 hasta aprobarlo, no sea menor que 6,5.
- 9.4 Cuando el estudiante cumpla con el punto anterior, solicita permiso a la Escuela de Ciencias de la Computación e Informática para matricular el curso CI-1100. Si en dos oportunidades (ciclos) no logra aprobarlo, su opción de ingreso a la carrera no será posible por ese procedimiento.
- 9.5 Cuando el estudiante haya aprobado los cursos MA-0129 y CI-1100 de acuerdo con las anteriores condiciones, la Escuela determina el promedio ponderado a que se refiere el punto N° 9.2, considerando sólo la calificación con que aprobó el curso MA-0129 y las correspondientes a las veces (2) que realizó el curso CI-1100 hasta aprobarlo.
- 10. Carrera de Arquitectura** El promedio ponderado se determina sobre los siguientes cursos aprobados:
- Integrado de Humanidades I y II o sus equivalentes
  - Matemática Elemental
  - Cálculo Diferencial e Integral I
- 11. Carrera de Nutrición:** Para esta modalidad el Promedio Ponderado se determina sobre los siguientes cursos aprobados:
- Cálculo Diferencial e Integral I
  - Química General I (T y L)
  - Química General II (T y L)
  - Biología General (T y L)
- 12. Sede Regional de Guanacaste** A la Carrera de Turismo Ecológico ingresarán estudiantes con los siguientes cursos aprobados. El Promedio Ponderado se determinará con los tres primeros:
- Matemática Elemental
  - Biología General
  - Laboratorio de Biología General
  - Integrado de Humanidades I y II o sus equivalentes

### 13. CARRERAS DEL GRUPO DE BIOCIENCIAS

(Los nombres completos se ofrecen en la lista de carreras de este documento Pág. 22 y siguientes)

-Biología	-Tecnología de Alimentos
-Geología	-Medicina
-Química	-Odontología
-Zootecnia	-Farmacia
-Fitotecnia	-Microbiología
-Economía Agrícola	
-Economía Agrícola con énfasis (Tareas de Grecia)	

CURSOS DEL CICLO BASICO DE BIOCIENCIAS	
CURSOS	CREDITOS
1. Integrado de Humanidades I y II o sus equivalentes	6c/u
2. Química General I y II (T y L)	4c/u
3. Cálculo Diferencial e Integral I (Req. MA-0125)	3
4. Biología General (T y L)	4
5. Curso de Arte (Actividad Artística)	2
6. Física I (T y L) o su equivalente	3
7. Introducción a las Ecuaciones Diferenciales	3
8. Geología General	3

(T=teoría, L=laboratorio)

CARRERA	CURSOS QUE DEBEN	CURSOS QUE SE CONSIDERAN PARA EL CALCULO DE PROMEDIO PONDERADO
Medicina*	1 al 6	2, 3, 4 y 6
Odontología	1 al 6	2, 3, 4 y 6
Microbiología	1 al 6	2, 3, 4 y 7
Farmacia	1 al 7	2, 3, 4, 6 y 7
Biología	1 al 7	2, 3, 4, 6 y 7
Geología	1 al 3 y 5 al 7	ninguno
Zootecnia	1 al 7	2, 3, 4, 6 y 7
Fitotecnia	1 al 6	ninguno
Economía Agrícola	1 al 7	ninguno
Economía Agrícola (con énfasis desconcentrado Tareas-Grecia)	1 al 7	ninguno
Tecnología de Alimentos	1 al 7	2, 3, 4, 6 y 7
Química**	1 al 7	1 al 7

Notas:

\* Para Medicina el promedio ponderado se determina considerando los cursos perdidos y ganados (de Biología, Matemática, Física y Química).

\*\* En Química ingresarán aquellos estudiantes que hayan aprobado el Ciclo Básico de Biociencias con un logro equivalente no menor que 70. El logro equivalente se obtiene con la expresión:

$$L.Eq = \frac{\sum \text{créd. i matriculados} \cdot \text{Nota obtenida i}}{\sum \text{semestrales}} \cdot \frac{\sum \text{créd. ganados}}{\sum \text{créd. matriculados}} > 70$$

Candidatos que no hayan concluido el Ciclo o que lo hayan concluido con logros equivalentes menores, podrán presentar sus casos a la Dirección de la Escuela de Química, la que resolverá con base en las recomendaciones de su Comisión de Evaluación y Orientación.

#### 14. CARRERAS DE LA FACULTAD DE INGENIERIA

- |                       |                        |
|-----------------------|------------------------|
| -Ingeniería Civil     | -Ingeniería Agrícola   |
| -Ingeniería Eléctrica | -Ingeniería Industrial |
| -Ingeniería Mecánica  | -Ingeniería Química    |

CICLO BASICO DE INGENIERIAS	
CURSO	CREDITOS
1. Integrado de Humanidades I y II o sus equivalentes	6 c/u
2. Cálculo Diferencial e Integral I* (Req. Matemática Elemental)	3
3. Física I (T y L)* o su equivalente	3
4. Química General I y II (T y L)*	4 c/u
5. Curso de Arte (Actividad Artística)	1
6. Introducción a las Ecuaciones Diferenciales*	3
7. Física II (T y L)* o su equivalente	4

(T=teoría, L=laboratorio)

#### Requisitos

- Haber aprobado el Ciclo Básico de Ingenierías, pero se considerarán para el promedio ponderado sólo los cursos que se indicaron antes con un asterisco.
- Tener por lo menos los Promedios Ponderados mínimos del cuadro siguiente, considerando los cursos perdidos.

CARRERAS	PROMEDIO PONDERADO MINIMO DE ADMISION
-Ingeniería Civil	7,5
-Ingeniería Eléctrica	7,0
-Ingeniería Mecánica	7,0
-Ingeniería Industrial	7,0
-Ingeniería Química*	8,0

- \* El promedio ponderado mínimo para concursar por la admisión en la Carrera de Ingeniería Química es 7,3 cuando ese promedio se determina con los cursos del Ciclo Básico de Ingenierías, y los siguientes aprobados:

- Química Analítica Cuantitativa (teoría y laboratorio)
- Álgebra Lineal
- Cálculo Diferencial e Integral II y III
- Física III o sus equivalentes

Para ingresar a la Carrera de Ingeniería Mecánica el curso Química General II (T y L), se sustituye por el curso IM-0100 Introducción a la Ingeniería.

## XL. UNIDADES ACADÉMICAS QUE TIENEN REQUISITOS ESPECIALES

Las carreras que se indican en el cuadro siguiente, tienen requisitos específicos de admisión que deben de aprobarse antes de entregar a la Oficina de Registro las fórmulas **IC-3 o IC-7 “Solicitud para la Escogencia de Carreras y Recintos”**. En esta fórmula debe consignarse la autorización de las respectivas Unidades Académicas. A continuación se detallan las pruebas específicas y las fechas en que se realizarán.

### REQUISITOS ESPECIALES QUE DEBEN CUMPLIRSE Y APROBARSE PREVIAMENTE (Entrevistas, pruebas psicológicas, dictamen médico, otros) PARA SER ADMITIDOS A CARRERA EN LA UNIVERSIDAD DE COSTA RICA

UNIDAD ACADÉMICA (Aplica requisitos especiales)	CARRERA	TIPO DE REQUISITO	FECHA Y HORA
<b>Artes Dramáticas</b>	Bach. y Lic. en Artes Dramáticas	Inscripción Entrevista Prueba de habilidades Examen médico	16 oct. al 17 nov. 95 13 nov./ 1 dic. 95  15 Nov.-14 Dic./ 95
<b>Artes Plásticas</b>	Bach. y Lic. Artes Plásticas con énfasis en Pintura, Grabado, Escultura, Cerámica, Artes Gráficas, Bach. Ens. Artes Plásticas y Bach. y Lic. en Historia del Arte	Taller de selección	16 Set. al 4 nov. 1995 <b>Horario</b> 8 a 12 a.m. Sábados
<b>Artes Musicales</b>	Bach. en la Ens. Artes Musicales, Composición, Piano, Canto, Guitarra, Violín, Viola, Corno Francés, Tuba, Viloncello, Contrabajo, Trombón, Flauta, Trompeta, Oboe, Saxofón, Fagot, Eufonio, Clarinete, Percusión, Dirección Orquestal, Coral o Bandas.	Prueba teórico-práctica	12 dic/ 94
<b>Educación Física</b>	Bach. en Educación Física	Prueba de habilidad física y Motriz	12 y 13 Dic./ 95
<b>Administración Pública</b>	Dipl. y Bach. en Administ. Aduanera	Prueba psicométrica Entrevista	30 nov./ 95 1 dic./ 95
<b>Psicología</b>	Bach. y Lic. en Psicología	Prueba psicológica Est. Carné 95 y anteriores  Estudiantes primer ingreso carné 96	24 nov. 1:p.m. 24 Nov. 5:p.m. 28 nov. 9:a.m. 29 nov. 9:a.m. 30 nov. 9:a.m.

<b>UNIDAD ACADEMICA (Aplica requisitos especiales)</b>	<b>CARRERA</b>	<b>TIPO DE REQUISITO</b>	<b>FECHA Y HORA</b>
<b>Medicina</b>	Bach. en Ciencias Médicas y Lic. en Medicina y Cirugía	Prueba psicométrica	28 oct., 4 nov, 4, 11, 18 y 25 de nov. 1995
<b>Enfermería</b>	Bach. en Enfermería Lic. en Salud Mental	Test psicométrico Entrevista y Test psicométrico	15 nov. 95 14 nov. 95 8 a 12 a.m.
<b>Farmacia</b>	Lic. en Farmacia	Aplicación de Cuestionario Est. Carné 95 y anteriores Est. carné 96	11, 12, 13 dic /95 8 a 12 m. 8 a 12 m. y 1 a 4 p.m.
<b>Sede Regional de Guanacaste</b>	Bach. en Turismo Ecológico	Entrevista	11 y 12 Dic/95 8 a:m y 4 p.m

**XII. LISTA DE CARRERAS, CODIGOS Y CAPACIDAD MAXIMA DE INGRESO A LAS CARRERAS PARA CADA UNA DE LAS POBLACIONES**

Unidad Académica y Código de carrera	Carrera	UBICADOS		SOLICITANTES	
		Capac. máxima por Nota de Admisión carné 95 y años anteriores	Capac. máxima por Promedio Ponderado Carné 94 y años anteriores	Capac. máxima por Nota de Admisión Carné 94 y años anteriores	Capac. máxima por Promedio Ponderado Carné 94 y años anteriores
<b>AREA DE ARTES LETRAS</b>					
<b>FACULTAD DE BELLAS ARTES</b>					
<b>Artes Dramáticas</b>					
110101*	Bach. y Lic. en Artes Dramáticas	10		10	
<b>Artes Plásticas</b>					
110202*	Bach. y Lic. en Historia del Arte	1		10	
110207*	Bach. y Lic. en Artes Plásticas con énfasis en Grabado	1		10	
110208*	Bach. y Lic. en Artes Plásticas con énfasis en Cerámica	1		10	
110209*	Bach. y Lic. en Artes Plásticas con énfasis en Escultura	1		10	
110210*	Bach. y Lic. en Artes Plásticas con énfasis en Pintura	1		10	
110211*	Bach. y Lic. en Artes Plásticas con énfasis en Artes Gráficas	1		10	
<b>Artes Musicales</b>					
110302*	Bach. y Lic. en Música con énfasis en Composición	1			
110306*	Bach. y Lic. en Música con énfasis en Instrumentos (Piano, Canto, Guitarra, Violín, Viola, Corno Francés, Violoncello, Tuba, Contrabajo, Trombón, Flauta, Trompeta, Oboe, Saxofón, Fagot, Eufonio, Percusión, Clarinete)	1		1	
110307*	Bach. y Lic. en Música con énfasis en Direc. Orquestal, Coral o Bandas	1			
<b>Facultad de Letras</b>					
<b>Filología</b>					
120101	Bach. y Lic. en Filología Española	30		20	
120102	Bach. y Lic. en Filología Clásica	20		20	
120103	Lic. en Lingüística (Req. Bach.)	25			
<b>Filosofía</b>					
120201	Bach. y Lic. Filosofía	10		10	
<b>Lenguas Modernas</b>					
120303	Bach. en Inglés	50		30	
120304	Bach. en Francés	3		10	
120305	Lic. en Literatura Inglesa (Req. Bach.)	15			
120306	Lic. en Literatura Francesa (Req. Bach.)	15			
120307	Lic. en Lengua Inglesa (Req. Bach.)	30			

\* Carrera con requisitos especiales (ver pag. 20 y 21)

Unidad Académica y Código de carrera	Carrera	UBICADOS		SOLICITANTES	
		Capac. máxima por Nota de Admisión carné 95 y años anteriores	Capac. máxima por Promedio Ponderado Carné 94 y años anteriores	Capac. máxima por Nota de Admisión carné 94 y años anteriores	Capac. máxima por Promedio Ponderado Carné 94 y años anteriores

### AREAS DE CIENCIAS BASICAS

#### Facultad de Ciencias

##### Biología

210101	Bach. y Lic. en Biología	2	1	3	23
--------	--------------------------	---	---	---	----

##### Física

210201	Bach. y Lic. en Física	4		15	
210202	Bach. y Lic. en Meteorología	4		15	

##### Geología

210301	Bach. y Lic. en Geología	1		10	
--------	--------------------------	---	--	----	--

##### Matemática

210401	Bach. y Lic. en Matemática	10		10	
--------	----------------------------	----	--	----	--

##### Química

210502	Lic. en Química	3	2	5	20
--------	-----------------	---	---	---	----

### AREAS DE CIENCIAS SOCIALES

#### Facultad de Derecho

310101	Bach. y Lic. en Derecho	5	2	30	100
--------	-------------------------	---	---	----	-----

#### Facultad de Educación

##### Formación Docente

320201	Bach. en Educación Preescolar	2		10	
320221	Profesorado en Educación Primaria	2		10	
320229	Lic. Educ. Preescolar (Req. Bach)	30			
320230	Bach. en Educación Primaria (nivel después del profesorado en Ed. Primaria)	40			

##### Orientación y Educación Especial

320305	Bach. en Ciencias de la Educación con énfasis en Orientación	2		13	
320306	Lic. en Cs. de la Educ. con énfasis en Orientación (Req. Bach.)	20			
320307	Bach. en Ciencias de la Educación con énfasis en Educación Especial	3		12	

##### Bibliotecología y Ciencias de la Información

320401	Bach. en Bibliotecología con énfasis en y Ciencias de la Información	4		10	
320402	Bach. en Bibliotecología con énfasis en Bibliotecas Educativas	4		10	
320403	Lic. en Bibliotecas y Ciencias de la Información (Req. Bach.)		25		

##### Educación Física

320501*	Bach. en Educación Física	4		16	
---------	---------------------------	---	--	----	--

#### Facultad de Ciencias Económicas

##### Administración de Negocios

330101	Bach. y Lic. en Administración de Negocios con varios énfasis	4	2	38	87
--------	---	---	---	----	----

\* Carrera con requisitos especiales (ver pag. 20 y 21)

Unidad Académica y Código de carrera	Carrera	UBICADOS		SOLICITANTES	
		Capac. máxima por Nota de Admisión carné 95 y años anteriores	Capac. máxima por Promedio Ponderado Carné 94 y años anteriores	Capac. máxima por Nota de Admisión Carné 94 y años anteriores	Capac. máxima por Promedio Ponderado Carné 94 y años anteriores
<b>Administración Pública</b>					
330201	Dipl., Bach. y Lic. en Adm. Pública	4	2	19	55
330207*	Dipl. y Bach. en Adm. Aduanera	20		20	
<b>Economía</b>					
330301	Bach. y Lic. en Economía con varios énfasis	4	2	10	50
<b>Estadística</b>					
330401	Bach. y Lic. en Estadística con varios énfasis	2	1	30	30
<b>Facultad de Ciencias Sociales</b>					
<b>Ciencias de la Comunicación Colectiva</b>					
340101	Bach. y Lic. en Ciencias de la Comunicación Colectiva (a nivel de Lic. énfasis en: Publicidad, Relaciones Públicas y Periodismo)	2	1	20	40
<b>Psicología</b>					
340201*	Bach. y Lic. en Psicología	2	1	18	40
<b>Ciencias Políticas</b>					
340301	Bach. y Lic. en Ciencias Políticas	2	1	5	20
<b>Historia y Geografía</b>					
340401	Bach. y Lic. en Historia	5		10	
340403	Dipl. en Archivo Administrativo	5		10	
340404	Bach. y Lic. en Geografía	5		10	
340405	Bach. en Archivística	2		5	
<b>Trabajo Social</b>					
340501	Bach. y Lic. en Trabajo Social	3		4	
<b>Antropología y Sociología</b>					
340601	Bach. y Lic. en Antropología con varios énfasis (Antrop. Social, Arqueología)	50		25	
340602	Bach. y Lic. en Sociología	50		25	
<b>AREA DE INGENIERIAS</b>					
<b>Facultad de Agronomía</b>					
<b>Fitotecnia</b>					
410101	Bach. y Lic. en Ing. Agronómica con énfasis en Fitotecnia	10		25	
410201	Lic. en Ing. Agronómica con énfasis en Zootecnia	16	8	10	20
<b>Economía Agrícola</b>					
410302	Lic. en Economía de Alimentos	10		10	
<b>Tecnología de Alimentos</b>					
410401	Lic. en Tecnología de Alimentos	2	1	1	9

\* Carrera con requisitos especiales (ver pag. 20 y 21)

Unidad Académica y Código de carrera	Carrera	UBICADOS		SOLICITANTES	
		Capac. máxima por Nota de Admisión Carné 95 y años anteriores	Capac. máxima por Promedio Ponderado Carné 94 y años anteriores	Capac. máxima por Nota de Admisión Carné 94 y años anteriores	Capac. máxima por Promedio Ponderado Carné 94 y años anteriores

### Facultad de Ingeniería

#### Ingeniería Civil

420101	Lic. en Ingeniería Civil	4	2	5	25
--------	--------------------------	---	---	---	----

#### Ingeniería Eléctrica

420201	Bach. y Lic. en Ingeniería Eléctrica	3	2	5	20
--------	--------------------------------------	---	---	---	----

#### Ingeniería Industrial

420302	Lic. en Ingeniería Industrial	3	2	10	20
--------	-------------------------------	---	---	----	----

#### Ingeniería Mecánica

420403	Bach. en Ingeniería Mecánica	3	2	3	7
--------	------------------------------	---	---	---	---

#### Ingeniería Química

420501	Lic. en Ingeniería Química	2	1	5	15
--------	----------------------------	---	---	---	----

#### Arquitectura

420601	Lic. en Arquitectura	2	1	15	35
--------	----------------------	---	---	----	----

#### Ciencias de la Computación e Informática

420703	Bach. y Lic. en Computación e Informática	7	4	6	19
--------	--	---	---	---	----

#### Ingeniería Agrícola

420802	Lic. en Ingeniería Agrícola	3	2	3	7
--------	-----------------------------	---	---	---	---

#### Topografía

420901	Diplomado en Topografía	5		10	
--------	-------------------------	---	--	----	--

### AREA DE LA SALUD

### Facultad de Medicina

#### Enfermería

510102*	Bach. en Enfermería	25		25	
510105	Lic. en Enfermería (Req. Bach.)		30		
510106*	Lic. en Enfermería con énfasis en Salud Mental y Psiquiatría (Req. Bach. y Prueba especial.)		30		
510107	Lic. en Enfermería con énfasis en Salud de la Mujer y Perinatología (Req. Bach.)		40		

#### Medicina

510201*	Bach. en Ciencias Médicas y Lic. en Medicina y Cirugía	3	2	5	43
---------	---	---	---	---	----

#### Nutrición

510301	Lic. en Nutrición	1	1	2	11
--------	-------------------	---	---	---	----

#### Odontología

520101	Lic. en Odontología	3	2	17	39
--------	---------------------	---	---	----	----

#### Microbiología

530101	Lic. en Microbiología y Química Clínica	2	1	5	20
530102	Dipl. Asistente de Laboratorio	3		5	

#### Farmacia

540101*	Lic. en Farmacia	3	1	4	37
---------	------------------	---	---	---	----

\* Carrera con requisitos especiales (ver pag. 20 y 21)

Unidad Académica y Código de carrera	Carrera	UBICADOS		SOLICITANTES	
		Capac. máxima por Nota de Admisión carné 95 y años anteriores	Capac. máxima por Promedio Ponderado Carné 94 y años anteriores	Capac. máxima por Nota de Admisión Carné 94 y años anteriores	Capac. máxima por Promedio Ponderado Carné 94 y años anteriores

### CARRERAS COMPARTIDAS

320206	Bach. en la Enseñanza de las Ciencias Naturales (Salida lat. Prof.)	2		10	
320207	Bach. en la Enseñanza del Castellano y Literatura (Salida lat. Prof.)	2		10	
320208	Bach. en la Enseñanza del Inglés (Salida lat. Prof.)	2		10	
320209	Bach. en la Enseñanza del Francés (Salida lat. Prof.)	2		10	
320211*	Bach. en la Enseñanza de las Artes Musicales (Salida lat. Prof.)	2		10	
320212*	Bach. en la Enseñanza de las Artes Plásticas	2		10	
320213	Bach. en la Enseñanza de la Matemática (Salida lat. Prof.)	2		10	
320214	Bach. en la Enseñanza de los Estudios Sociales (Salida lat. Prof.)	2		10	
320216	Lic. en la Enseñanza de la Física la Química o la Biología (Req. Bach.)	30			
320220	Lic. en la Enseñanza de la Matemática (Req. Bach.)	30			
320233	Bach. en la Enseñanza de la Filosofía (Salida lat. Prof.)	2		10	

### SEDES REGIONALES

#### Sede Regional de Occidente (San Ramón)

110202	Bach. y Lic. en Historia del Arte (Tramo descon.)	1		3	
110207	Bach. y Lic. en Artes Plásticas con énfasis en Grabado (Tram. desc.)	1		3	
110208	Bach. y Lic. en Artes Plásticas con énfasis en Cerámica (Tram. desc.)	1		3	
110209	Bach. y Lic. en Artes Plásticas con énfasis en Escultura (Tram. desc.)	1		3	
110210	Bach. y Lic. en Artes Plásticas con énfasis en Pintura (Tramo desc.)	1		3	
110211	Bach. y Lic. en Artes Plásticas con énfasis en Artes Gráficas (Tramo desc.)	1		1	
210101	Bach. y Lic. en Biología (Bach. descon.)	1	1	2	13
310101	Bach. y Lic. en Derecho (Bach. desc.)	1	1	5	10
320213	Bach. en la Enseñanza de la Matemática (Salida lat. Prof. desc.)	2		10	

\* Compartida con la Escuela de Formación Docente

\* Carrera con requisitos especiales (ver pag. 20 y 21)

Unidad Académica y Código de carrera	Carrera	UBICADOS		SOLICITANTES	
		Capac. máxima por Nota de Admisión carné 95 y años anteriores	Capac. máxima por Promedio Ponderado Carné 94 y años anteriores	Capac. máxima por Nota de Admisión Carné 94 y años anteriores	Capac. máxima por Promedio Ponderado Carné 94 y años anteriores
330101	Bach.y Lic. en Adm. de Negocios con varios énfasis (Bach. desc.)	4		10	
410303	Lic. en Economía Agrícola con énfasis en Extensión y Gestión Agrícola (Desc. Tacaes-Grecia)	5		10	
600101	Dipl. en Laboratorio Químico (Tacaes -Grecia)	3		2	
600111	Bach. en la Ens. de los Est.Sociales	2		2	
600112	Bach. en la Ens. de las Cs. Generales	10		3	
600116	Bach. en la Enseñanza del Inglés	7		2	
600117	Bach. en Ciencias de la Educación Primaria	8	8	2	2
600118	Bach. en Ciencias de la Educación Preescolar	3		7	
600119	Bach. y Lic. en Trabajo Social				
600120	Bach. en Educ. Primaria con énfasis en Inglés	10		5	
600121	Bach. en Educ. Preescolar con énfasis en Inglés	10		5	
600303	Dipl. en Informática (desconc. de la S.R.G.)	5		4	
<b>Sede Regional del Atlántico (Turrialba)</b>					
320306	Lic en Cs. de la Educación con énfasis en Orientación (Req. Bach.)	25			
330101	Bach. y Lic. en Adm. de Negocios con varios énfasis (Bach. desconc.)	50		10	
410101	Bach. y Lic. en Ing. Agronómica con énfasis en Fitotecnia (Desconc.)	10		10	
600116	Bach. en la Enseñanza del Inglés (Desconoc. SRO)	5		5	
600203	Dipl. en Administración de Empresas y Contabilidad	5		5	
600303	Dipl. en Informática (Desconoc. SRG)	5		5	
<b>Sede Regional de Guanacaste</b>					
310101	Bachillerato y Licenciatura en Derecho (Tramo desconc.)	1		5	
320221	Profesorado en Educación Primaria (Desconcentrado)	3		10	
320229	Lic. en Educ. Preescolar (Req. Bach. en Educ.)	30			
320230	Bach. en Educación Primaria (Req.Prof.)	30			
320231	Lic. en Educ. Primaria (Req. Bach. en Educ.)	30			

\* Carrera con requisitos especiales (ver pag. 20 y 21)

Unidad Académica y Código de carrera	Carrera	UBICADOS		SOLICITANTES	
		Capac. máxima por Nota de Admisión carné 95 y años anteriores	Capac. máxima por Promedio Ponderado Carné 94 y años anteriores	Capac. máxima por Nota de Admisión Carné 94 y años anteriores	Capac. máxima por Promedio Ponderado Carné 94 y años anteriores
330101	Bach. y Lic. en Administración de Negocios con varios énfasis (Bach. desconc.)	4		10	
410101	Bach. y Lic. en Ingeniería Agronómica con énfasis en Fitotecnia (Bach. desconc.)	10		20	
600303	Diplomado en Informática	2		20	
600306*	Bachillerato en Turismo Ecológico	2	1	3	27
<b>Sede Regional de Limón</b>					
320221	Profesorado en Educación Primaria (Desconc.)	10		10	
320230	Bach. en Educación Primaria (Nivel después del profesorado en Educación Primaria) (Desconc.)	30			
<b>Sede Regional del Pacífico (Puntarenas)</b>					
320221	Prof. en Educación Primaria (Desc.)	2		10	
320230	Bach. en Educación Primaria (Nivel después del profesorado en Educación Primaria) (Desc.)	40			
330101	Bach. y Lic. en Administración de Negocios con varios énfasis (Bach. desconoc.)	4		10	
510102	Bach. en Enfermería	1		5	
600303	Dipl. en Informática (Desconc. de SRG)	2		8	
600501	Bach. en Pesquería y Náutica	2		8	

\* Carrera con requisitos especiales (ver pag. 20 y 21)

### XIII. CALENDARIO DEL PROCESO DE INGRESO A CARRERA 1995-1996

<b>16 set - 14 dic. 1995</b>	Las Unidades Académicas que tienen autorización de la Vicerrectoría de Docencia, aplican pruebas especiales a los estudiantes que solicitan ingreso a determinadas carreras.
<b>27 nov. - 1 dic. 1995</b>	Período para solicitar ingreso a una carrera concursando con la mejor Nota de Admisión (estudiantes de pregrado y grado de la U.C.R.) que no realizaron la Prueba de Aptitud Académica en 1995, procedimiento con fórmula IC-7 y también los que realizaron la Prueba de Aptitud Académica en 1995 para mejorar la nota (IC-3)
<b>21 nov. - 7 dic. 1995</b>	Los estudiantes extranjeros entregan documentos en la Vicerrectoría de Vida Estudiantil, con el fin de acogerse a lo dispuesto en el párrafo segundo del Artículo 182 del Estatuto Orgánico para concursar a carrera.
<b>20 nov. 1995 - 8 enero 1996</b>	Las Unidades Académicas autorizan en las fórmulas IC-3 e IC-7 el cumplimiento de requisitos especiales a sus carreras.
<b>27 nov. - 1 dic. 1995</b>	Período de inscripción para el ingreso a una carrera concursando por la modalidad de Promedio Ponderado y a carreras con requisitos especiales (procedimientos con fórmulas IC-5). Presentar original y fotocopia de cédula de identidad o pasaporte.
<b>2 - 8 enero 1996</b>	Plazo adicional para la inscripción por la modalidad de Promedio Ponderado (IC-5), y a carrera con requisitos especiales, así como los que les falte la autorización de las Unidades Académicas que realizan pruebas o solicitan requisitos especiales).
<b>2 - 8 enero 1996</b>	Plazo adicional para solicitar ingreso a carrera, concursando con la mejor Nota de Admisión (estudiantes de pregrado y grado de la UCR que no realizaron la Prueba Aptitud Académica en 1995, procedimiento con fórmula IC-7 y también los que la realizaron en 1995 para mejorarla con fórmula IC-3, únicamente carreras con requisitos especiales).
<b>2 - 12 enero 1996</b>	Los estudiantes que se inscribieron en la Oficina de Registro para concursar por el ingreso a carrera por la modalidad de Promedio Ponderado (IC-5) deben entregar en la Unidad Académica a la cual desean ingresar los formularios NP-1 y las certificaciones de la Universidad de procedencia (con las calificaciones) de cursos reconocidos en esta Universidad y toda aquella documentación relacionada con el cálculo de promedio, junto con el comprobante de la fórmula IC-5, sellado y firmado.
<b>2 - 12 enero 1996</b>	Período de inscripción y pago de derechos en la Oficina de Administración Financiera para los estudiantes que desean realizar <b>Examen de Ubicación de Matemáticas</b> .
<b>27 enero 1996</b>	Aplicación de la Prueba del <b>Examen de Ubicación de Matemáticas</b> en la Sede que solicitó. Hora: 7:30 a.m.
<b>1 - 6 febrero 1996</b>	Los estudiantes admitidos en carreras no desconcentradas solicitan cambio de recinto mediante la fórmula TR-1
<b>1 - 7 febrero 1996</b>	Se exhibe el listado general de estudiantes (padrón) para la matrícula del primer ciclo lectivo 1996 (citas). Contiene el resultado de aceptación a carrera.

**PARA EL SEGUNDO CICLO LECTIVO DE 1995 SE EMITIRÁ UNA RESOLUCIÓN  
ESPECÍFICA CON EL CALENDARIO DE ACTIVIDADES**

Ciudad Universitaria Rodrigo Facio, 16 de noviembre de 1995.

**Dra. Yolanda M. Rojas  
Vicerrectora de Docencia**

FR/lha

cc: Rector  
Consejo Universitario  
Vicerrectores  
Unidades Académicas  
Oficina de Registro  
Unidades de Vida Estudiantil  
Coordinador Ciclo Básico de Biociencias  
FEUCR  
Gaceta Universitaria